

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 23 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Esteban, Pedro Gil y Gabino Gonzalez, contra un acuerdo de la Comisión provincial, que declaró firme el adoptado por el Ayuntamiento de Zamarramala, sobre un arbitrio de paja y leña, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Segovia 25 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días y á las horas que se expresan en la relación que á

continuación se inserta, tendrán lugar ante el Alcalde de la villa de Cuéllar las subastas de la resinación de pinos del monte titulado “Común Grande de las Pegueras”, en ocho lotes, por los tipos que en la misma se mencionan y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento, teniendo en cuenta que las subastas han de verificarse por separación de lotes y los depósitos han de referirse á cada uno de ellos.

RELACION QUE SE CITA.		
Número del lote	Tasación de pinos. Ptas. Cts.	Días y horas en que han de verificarse las subastas.
1.º	2995	21 Marzo de 8 á 9 mñ.
2.º	3090	idem de 9 á 10 id.
3.º	9807	idem de 10 á 11 id.
4.º	7634	idem de 11 á 12 id.
5.º	3015	idem de 8 á 9 id.
6.º	1595	idem de 9 á 10 id.
7.º	6736	idem de 10 á 11 id.
8.º	10158	idem de 11 á 12 id.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 22 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El gremio de fabricantes, al que el Estado tiene conferido el derecho exclusivo del monopolio de la venta de toda clase de cerillas fósforicas y fósforos de cartón en la Península é islas Ba-

leares, desde el día 15 del corriente, ha designado como su representante en esta provincia, á doña Alejandra de Marracci y Crespo, domiciliada en esta ciudad, Plaza Mayor, núm. 43.

Por tanto, sólo dicha señora y las personas por ella autorizadas pueden en lo sucesivo expender cerillas y fósforos en las condiciones reglamentarias, y se advierte que serán consideradas como artículo de contrabando las que circulen sin el precinto ó sello que acredite su legítima procedencia, y tratados como defraudadores los que oculten, vendan ó conduzcan especies del género monopolizado, sin estar facultados para hacerlo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, á las que encargo muy eficazmente procuren evitar la expendición de cerillas y fósforos de contrabando, así como la fabricación clandestina de los indicados géneros y dar cuenta de los fraudes que descubran, para proceder contra los autores de los mismos en la forma que haya lugar.

Segovia 25 de Febrero de 1893.

— El Delegado de Hacienda: P. I., G. Pola.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 21 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: Excmo Sr.: Con esta fecha digo al Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: En vista del acuer-

do que con motivo de una consulta del Presidente de la Junta provincial del censo de Lérida, adoptó la Junta central en 9 del corriente, relativo al papel que debe emplearse para los documentos electorales en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, acuerdo del que la Presidencia del Consejo de Ministros dió conocimiento á este Ministerio en el día 10 para que se dicte la correspondiente disposición aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado á fin de evitar las dudas que sobre el particular pudieran surgir.”

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con el mencionado acuerdo, que los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como las solicitudes para reclamarlos, no están comprendidos en dicho art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á la expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E. de 10 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.— Germán Gamazo.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de....

Zona militar de Segovia, núm. 8.

CAJA DE RECLUTAS.

RELACION nominal de los reclutas sorteados en Diciembre último que con arreglo á la Real orden de 20 del actual deben presentarse en esta Zona el día 6 de Marzo próximo para su destino á Cuerpo.

Número del sorteo.	NOMBRES.	PUEBLO por donde cubren cupo.	Observaciones.
59	Simón Ramos Velazquez.....	Montejo de Arévalo	
60	Juan del Cura Mayor.....	Moral	
61	Abelardo Martín Oviedo.....	Santa María de Nieva	
62	Tomás Lotero Zato.....	Segovia	
63	Pedro Sanz Benito.....	Cantalejo	
64	Inocencio Tinaquero Mesa.....	Codorniz	
65	Benito Isidoro del Cura.....	Villaverde de Montejo	
66	Cándido Gonzalez Heredero.....	Montejo de Arévalo	
68	Regino Alonso Garcia.....	Narros	
69	Miguel Martín Moreno.....	Vegas de Matute	
70	Feliciano Bajo Peral.....	Aldehorno	
71	Juan Domingo Gil.....	Torreiglesias	
72	Carlos Mantecas Herranz.....	La Losa	
75	Daniel Hidalgo de S. Felipe.....	Salceda	
76	Agapito Sastre Gonzalez.....	Chañe.	
77	Policarpo Garcimartín de Frutos.....	Sangarcía.	
78	Pedro Sanz Barahona.....	Aldeanueva del Monte.	
79	Anacleto Plaza Muñoz.....	Sanchonuño	
80	Isidoro Blanco Andrés.....	Arevalillo	
81	Pedro Vegas.....	San Cristóbal de la Vega	
82	Cayetano Muñoz Perez.....	Samboal	
83	Rafael Villanueva Angulo.....	Turégano	
84	Mariano Martín Nebreda.....	Cuéllar	
85	Eulalio Fernanz Martín.....	San Ildefonso	
86	Sergio Orcajo Martín.....	Pradales	
87	Pedro Perez Reinoso.....	Chañe	
88	Mariano Lobo Garcia.....	Urueñas	
89	Lope Merino Arribas.....	Mozoncillo	
90	Marcial Manso de Pedro.....	Narros	
91	Pedro Burgos Martín.....	Santo Tomé del Puerto	
92	Vicente Valverde Cecilia.....	Valseca	
93	Leandro Grado Sanz.....	Madriguera	
94	Norberto Lopez Muñoz.....	Escobar	
95	Juan Velasco Perez.....	Laguna de Contreras	
96	Francisco Vicente Redondo.....	Riofrio de Riaza	
97	Siro Gomez Gonzalez.....	Segovia	
98	Jerónimo Arahuetes Nicolás.....	Valseca	
99	Mariano Cid Cáceres.....	Moraleja de Cuéllar	
100	Mariano Gomez Maroto.....	Arroyo de Cuéllar	
101	Gabriel de Diego Arribas.....	Muñoveros.	
102	Eusebio Benito Llorente.....	Onrubia	
103	Francisco Sanz Rodriguez.....	Villeguillo	
104	Epifanio Alonso Rodriguez.....	Cedillo de la Torre	
105	Juan Yuste Perez.....	Coca	
108	Mannuel Rodero Trapero.....	Chañe	
109	Mariano Acebes Garcia.....	Carbonero el Mayor	
110	Lucas Garcia Torres.....	Pradales	
111	Anastasio Segovia Rodao.....	Montuenga	
113	Domingo Monja Merino.....	Ontalvilla	
114	Basilio Velasco Acebes.....	Olombrada	
116	Raimundo de Frutos Díez.....	San Ildefonso	
117	Nicolás Arranz de Frutos.....	Sacramenia	
118	Vicente Gimenez Ayuso.....	Navas de San Antonio	
119	Aniceto Sanchez Avila.....	Cuéllar	
120	Juan Alvarez Garcia.....	Labajos	
121	Juan Gualdo Perez Chaves.....	Navares de Enmedio	
122	Miguel Ontoria Gimenez.....	Villacastin	
125	Liborio Ayuso Gonzalez.....	Villacastin	
126	Victor Ramos Pecharroman.....	Linares	
127	Doroteo Bermejo Fuentes.....	Mozoncillo	
128	Vicente Guijarro Bartolomé.....	Navares de Ayuso	
129	Mariano Hoyos Lázaro.....	Carbonero de Ahusin	
130	Santiago Ramos Ramos.....	Martín Muñoz de las Posadas	
131	Juan Martín Martín.....	Riaguas de San Bartolomé	
132	Manuel Ibañez Marquez.....	Muyo	
133	Julian Sanz Garcia.....	Gomezerracin	
134	Nicéstor Muñoz Manso.....	Carbonero el Mayor	
135	Gregorio Arribas Arribas.....	Arahuetes	
136	Felipe Sanz Arranz.....	Aillón	
137	Guillermo Arranz Fuentetaja.....	San Martín y Mudrián	
139	Antolin Sánchez Matey.....	Sebúlcor	
140	Eduardo Santiago Andrés.....	Sacramenia	
141	Mariano Mate Blanco.....	Torreçilla del Pinar	
142	Benito Bartolomé Calleja.....	Pradales	
143	Felipe López Gutiérrez.....	Linares	
145	Mariano Roldán Pérez.....	Carbonero de Ahusin	
146	Wenceslao Diego Serrenes.....	Torreçilla del Pinar	
147	Balbino Gómez Gómez.....	Navalmazano	
148	Leoncio Gilsanz Pablos.....	Gomezerracin	
149	Mariano Pascual Manso.....	Carbonero el Mayor	
150	Juan Francisco Martín de Pablo.....	Valvieja	
151	Eduardo Casado Cabrero.....	Coca	
152	Juan Callejo Velasco.....	Valseca	
154	Enrique Criado Callejo.....	Segovia	
155	Ambrosio Cristóbal Peña.....	Linares	
156	Domingo Sanz Herranz.....	Valseca	
157	Miguel Casado Lázaro.....	Mozoncillo	
158	Alejandro Arribas Fuente.....	Valtiendas	
159	Timoteo Armendariz Hernando.....	Villaverde de Montejo	
161	Emilio de Blas Gil.....	Montejo de la Serrezuela	
162	Mariano Gomez Arranz.....	Cuéllar	
163	Ciriaco Vela Santos.....	Navas de Oro	
164	Serafin Gonzalez Escribano.....	El Muyo	
165	Pedro Encinas Garcia.....	Aldehorno	
166	Luciano Garcia Casado.....	San Pedro de Gaillos	
167	Lorenzo Rodriguez Poza.....	San Ildefonso	
168	Juan Sanz y Sanz.....	Riaza	
169	Alejandro Carrillo Gil.....	Aillón	
170	Francisco Iglesias Garcia.....	Martín Muñoz de las Posadas	
171	Pedro Gil Benito.....	Valdevacas de Montejo	
172	Benigno Palacios Gila.....	Valseca	
173	Vicente Pascual Rincon.....	Ontoria	
174	Bernardo de Pedro Redondo.....	Navares de las Cuevas	
175	Agapito Santos Domingo.....	San Martín y Mudrián	
176	Marcos Barrio Miguel.....	San Pedro de Gaillos	
177	Anastasio Sacristán Asenjo.....	Riaza	
178	Pedro Lozano López.....	Segovia	
179	Victoriano Velasco Villaverde.....	Melque	
180	Fermin Pascual Martín.....	Castillejo de Mesleón	
181	Julian Arribas Hijosa.....	Membibre	
182	Segundo de Diego López.....	Valdevarnés	
183	Lázaro del Caz Velasco.....	Cuéllar	
184	Pedro Isabel Llorente.....	Espirdo	
185	Esteban Herranz Soldado.....	Valseca	
186	Marcial Marina Teresa.....	Navares de Enmedio	
187	Guillermo Gonzalez Herranz.....	Mozoncillo	
188	Román Martín Sanz.....	Cabezuela	
190	Isidro de San Cristóbal Bayón.....	Losana	
191	Aniceto de Olmos Sanz.....	San Martín y Mudrián	
192	Pío Teresa Bermejo.....	Becerril	
194	Juan Arranz Alvarez.....	Pinarejos	
195	Facundo Garcia Barrio.....	Pedraza	
196	Pablo Herranz del Castillo.....	Pinilla Ambroz	
197	Norberto Alvarez Abad.....	Pinarejos	
198	Mariano Moreno Garcia.....	Zarzueta del Monte	
199	Agapito Velasco Arévalo.....	Nava de la Asunción	
200	Miguel Puente Ruiz.....	Sotosalvos	
201	Dionisio Gomez Muñoz.....	San Ildefonso	
202	Eusebio Galindo Prados.....	Moraleja de Coca	
203	Mariano Sacristán Esteban.....	Marazoleja	
204	Santos Llorente de Frutos.....	Segovia	
205	Juan Heras de Frutos.....	Basardilla	
206	Marcos Herranz Alonso.....	Chañe	
209	Victoriano Garcia Sanz.....	Aldealengua de Pedraza	
210	Mariano Martín Arranz.....	Remondo	
212	Santiago Merino Herranz.....	Segovia	
213	Francisco Ayuso Garcillán.....	Anaya	
214	Felipe Mata Casanova.....	Coca	
215	Indalecio Muñoz Quintanilla.....	Martín Muñoz de la Dehesa	
216	Vicente Lopez Perez.....	Paradinas	
217	Gabriel Arribas Enebral.....	Santiuste de Pedraza	
218	Pedro Sanz Garcia.....	Moraleja de Coca	
219	Simón Garcia Plaza.....	Aldeanueva del Codonal	
220	Felipe Sancho Montalvo.....	La Losa	
221	Juan Mate Sacristán.....	Cuevas de Provanco	
222	Mariano Rubio Martín.....	Navas de Oro	
223	Lorenzo Garcia Velazquez.....	Valtiendas	
224	Mariano Perez Herrero.....	Fuente el Olmo de Iscar	
225	Agapito Lázaro Perez.....	Añe	
227	Eugenio Garcia Senovilla.....	Cuéllar	
228	Pedro Valdenebro Santos.....	San Ildefonso	
229	Marcelino Zamarro Diego.....	Cantalejo	
230	Juan Martín Herrero.....	Aguilafuente	
231	Gregorio Condado Gutierrez.....	Sequera de Fresno	
232	Julian Gonzalez Garcia.....	Montejo de Arévalo	
233	Valentin Escolar Iglesias.....	San Ildefonso	
235	Mateo Tejero Gozalo.....	Miguelañez	
236	Maximino Tálvara Guit.....	Coca	
237	Ciriaco del Amo del Amo.....	Arcones	
238	Sebastian Calle Buenhombre.....	Aldehorno	
239	Julian Gonzalez Sanz.....	Santiuste de S. J. Bautista	
240	Lorenzo Bravo de Pablo.....	Otero de Herreros	
241	Pedro Sabas Monterrubio Alvarez.....	Marugan	
242	Marcelino Esteban Martín.....	Valvieja	
243	Pedro Grande Nogales.....	Gallegos	
244	Doroteo Lopez Rubio.....	Carbonero el Mayor	
245	Zacarias Sanz Prego.....	Orejana	
246	Andrés Sanz Matesanz.....	Prádena	
247	Ciriaco Andres Martín.....	Cuevas de Probanco	
249	Mariano del Val Castillo.....	Linares	
250	Baltasar Iglesias Gil.....	Navares de Enmedio	

251	Francisco Fuente Lázaro.....	Valtiendas
252	Mariano Cardiel Baeza.....	Cabañas
253	Eulogio Bernardos Herranz...	Domingo Garcia
254	Marcelino de las Heras Lázaro.	Madrona
255	Juan Marcos Yuste.....	San Ildefonso
256	Carlos de las Heras Sebastián.	Espinar
257	Angel Mariano Gil Perez de Diego	Pinilla Ambroz
258	Fernando Pedreira Escobar...	Yanguas
259	Fernando Olmos Gozalo.....	Olombrada
260	Gil Saiz Cabo.....	San Cristóbal de la Vega
261	Juan Perez Vela.....	Segovia
262	Julián Martin Caro.....	Martin Muñoz de las Posadas
263	Eusebio Sanz Marcos.....	Cuéllar
265	Andrés Pascual Gonzalez.....	Caballar
266	Dámaso Sanz Velasco.....	Fresno de Castespino
267	Agustin Muñ z Iglesias.....	Navares de Enmedio
268	Wenceslao Sanz Muñoz.....	Navalmanzano
269	Tomás Herrero Gilarranz.....	Ontanuares
270	León Arévalo López.....	Miguelañez
272	Leocadio Carmona Gonzalez...	Santa Maria de Nieva
273	Braulio Barreno Moreno.....	Revenga
274	Nemesio Cano Lobo.....	Fuentesauco
275	Jesús Muñoz Monedero.....	Chañe
276	Zoilo Martin Benito.....	Fuentepeelayo
277	Manuel Ruiz Garcia.....	Navafria
278	Ramon Pascual Minguenza....	Madriguera
279	Fernando Cerezo Sanz.....	Segovia
281	Benito Lopez Antona.....	Sepúlveda
282	Pantaleon Martin Escribano..	Muyo
283	Anastasio Gomez Gomez.....	Adrada de Piron
284	Manuel Molinero Blanco.....	Sepúlveda
285	Jacinto de la Calle Villagran..	Fuente del Olme de Iscar
286	Nicolás Perez Gonzalez.....	Turégano
287	Pedro Avila Sanz.....	Santiuste de Pedraza
288	Mariano Sanz Llorente.....	San Cristobal de Cuellar
289	Lorenzo Alonso Moreno.....	Zarzuela del Monte
291	Victor Antonio de Andres Marugan.	Etreros
292	Domingo Benito Hernanz.....	Orejana
293	Justo Perlado Baciero.....	Valdevacas de Montejo
294	Casimiro Barrio Martin.....	Santo Tomé del Puerto
295	Isidoro Bayón Olmos.....	Lovingos
296	Martin Garcia Moreno.....	Santo Tomé del Puerto
297	Mariano Gozalo Pilar.....	Cuéllar
298	Antonio Herrero Gonzalez....	Riaza
299	Guillermo Manzanas Herrero..	Martin Muñoz de las Posadas
300	Francisco Martin Lumbreras..	Rapariegos
301	Bernardino Garcia Sacristán..	Sepúlveda
302	Bernardo Carrasco Bermejo...	Zarzuela del Monte
303	Mariano Martin Rodriguez...	Torreiglesias
304	Leocadio Garcia Arranz.....	Maderuelo
305	Domingo Sanz Quevedo.....	Cuéllar
306	Mariano Gutierrez Quevedo...	Sequera de Fresno
307	Francisco Sanz de Pablo.....	Grado
308	Cayo Arciniega Arroyo.....	Fuentesoto
310	Julian de Santos Rincon.....	Carbonero de Ahusin
311	Matias Cristóbal Ayuso.....	Hinojosas
312	Constantino Berzal Tapia.....	Caballar
313	Pedro Hernando Garcia.....	Pradales
314	Pablo Arranz de Frutos.....	Lastras de Cuéllar
315	Isidro de Lama Martin.....	Maderuelo
316	Millan Holgueras Villoslada..	Santa Maria de Nieva
317	Cipriano Bartolomé Plaza....	Bernardos
318	Raimundo Martin Sanz.....	Alconada
319	Justo Sebastian Velasco.....	Aldealcorbo y Consuegra
320	Roque Martin Garcia.....	Onrubia
321	Victoriano Granda Jorge.....	Bercimuel
322	Felipe Quintana Matey.....	Sebúcor
323	Isidoro Sanz Hernando.....	Maderuelo
324	Mariano Garcia de Dios.....	Membibre
325	Julian de Frutos Gonzalez....	Boceguillas
326	Venancio Pinto Gil.....	Navares de las Cuevas
327	Alejandro Gomez Lopez.....	Santa Maria de Riaza
328	Eduardo del Pozo Mercado....	Abades
329	Vicente Borreguero Gimeno....	Torreiglesias
330	Pablo Morato Gonzalez.....	Castillejo de Mesleón
331	José de Pablos Aguado.....	Martin Miguel
332	Fabian Romano Anton.....	Espinar
334	Gregorio Calleja Alonso.....	Montejo de la Serrezuela
335	Benito Fuente Martin.....	Condado de Castilnovo
336	Mateo Acebes Gonzalez.....	Coca
339	Santiago Marzal Peñacoba....	Sepúlveda
340	Clemente Bermejo Herranz...	Chañe
341	Leon Uveda Clavo.....	Valseca
342	Roque Martin Sacristán.....	Torreadrada
343	Victor Martin Arristas.....	Escarabajosa de Cabezas
344	Basilio Perez Gonzalez.....	Zarzuela del Pinar
345	Marcelino Perez Garcia.....	Navares de las Cuevas
346	Ignacio Gomez Mateo.....	Segovia
347	Arastasio Cabrero Martin....	Muñoveros
348	Ruperto Merino Gonzalez....	Navafria
349	Marcos Palomo Garrido.....	Cantimpalos
350	Nicolás Quinzano Bernardos..	Nava de la Asunción

351	Casimiro Hernandez Martin...	Bercial
352	Valerio Monterrubio Nieto....	Itnero
353	Mariano Arribas Casado.....	Riaguas de San Bartolomé
354	Toribio Gomez Gutierrez.....	Fuentemizarra

ADVERTENCIAS.

1.ª Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en la relación que antecede se servirán disponer lo conveniente á fin de que cada uno de los mozos comprendidos en la misma quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Reclutas de esta zona, precisamente el día 6 de Marzo próximo venidero, quedando en otro caso sujetos á la responsabilidad que pueda exigirseles por la falta de oportuna presentación.

2.ª Los mozos que por efecto de la distancia que separa de esta Capital á los pueblos por que han jugado suerte, tengan que salir de ellos con anticipación al día seis antes citado, serán socorridos á razon de 50 céntimos de peseta diarios por los Ayuntamientos respectivos, desde el día en que emprendan la marcha hasta el cinco inclusive, contándose 30 kilómetros de distancia por cada día que empleen, formalizándose los justificantes de revista con la fecha de salida y conforme al formulario que á continuación se expresa, (núm. 1).

3.ª Los socorros á que se refiere la advertencia anterior serán reintegrados por la Caja de Reclutas, en el acto de ser presentado por el Comisionado del Ayuntamiento respectivo un ejemplar del justificante de revista y la relación del formulario núm. 2.

4.ª Si algún mozo no pudiese incorporarse por causas de enfermedad que le impida trasladarse á esta Capital, el Comisionado del Ayuntamiento entregará en esta Zona certificación facultativa que así lo acredite, con el V.º B.º del Alcalde.

5.ª Si la falta de presentación fuese motivada por hallarse el mozo preso ó sufriendo condena, la certificación expedida por el Ayuntamiento expresará las causas y tiempo por que se halla preso, ó el establecimiento penal en que sufra la condena.

Me permito en bien del servicio recomendar á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores advertencias, que están basadas en lo que prescribe el Reglamento orgánico de las Zonas militares, aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 280).

Segovia 23 de Febrero de 1893.—El Coronel, Jefe de la Zona, Eduardo Martin Elexpuru.

FORMULARIOS QUE SE CITAN.

Número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE.....

REEMPLAZO DE 1892.

JUSTIFICANTE de revista para acreditar el devengo de socorros de tránsito de reclutas, con motivo de la concentración para su destino á cuerpo.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	DESTINO.
Recluta.	"	F. T. y T.	Salen en este día para presentarse en la Zoza Militar.
Otro....	"	F. T. y T.	
			Fecha.....
			<i>El Secretario,</i>
			(Sello de la Alcaldía.)
			Revistados tantos reclutas (en letra.)
			<i>El Alcalde,</i>

Número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE.....

REEMPLAZO DE 1892.

RELACIÓN nominal de los reclutas de dicho reemplazo que salen en este día á incorporarse á la Zona Militar para su destino á cuerpo, con expresión de los socorros de tránsito que les han sido facilitados por este Ayuntamiento.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	SOCORROS.	Centimos.	TOTAL. Pts. Cts.	Distancia á la Capital. Kilómetros.
Recluta.	"	F. T. y T.	(los que sean.)	50		(la que sea.)
Otro....	"	F. T. y T.	"	50		"
TOTAL GENERAL.....						

Fecha.....

El Secretario,

(Sello de la Alcaldía.)

V.º B.º:
El Alcalde,

Recibi de la Caja de Reclutas la cantidad de..... (en letra) pesetas que importa la anterior relación.

El Comisionado,

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Marzo próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Centimos.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Severo Hernandez.....	Urbana.....	Clero.....	Martin M. de las Posadas		Martin M. de las Posadas	18	17 Marzo 1893	90
Braulio Sanz.....			Montejo de la Serrezuela.		Montejo de la Serrezuela.	16	19	41'50
Severo Hernandez.....	Rústica.....		Martin M. de la Dehesa.		Martin M. de la Dehesa..	16	22	11
Francisco Gil Iglesias.....			Montejo de la Serrezuela.		Onrubia.....	16	23	25'50
El mismo.....			idem.....		idem.....	16	23	12'50
José Garcia Díez.....			Pradales.....		Pradales.....	16	27	306'05
Manuel Sanz y Sanz.....	Urbana.....		Montejo de la Serrezuela		Montejo de la Serrezuela.	16	28	53
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Tomás Huertas, hoy Floren- cio Redondo.....	Rústicas.....	Clero.....	Martin M. de las Posadas		Segovia.....	10	20 Marzo 1893	150
PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Mariano Llovet.....	Rústicas.....	Propios.....	Aillón.....		Segovia.....	10	15 Marzo 1893	100'10
Ezequiel Canto.....			Muñoveros.....		Turégano.....	10	14	1536'37
Esteban Alvarez.....			Bernuy de Porreros.....		Segovia.....	10	20	204
Primo Aparicio.....	Urbanas.....		Santa María de Nieva...		Santa María de Nieva...	7	28	102'60
Quintín Rubio.....	Rústicas.....		Melque.....		Melque.....	7	29	300'04

Segovia 21 de Febrero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor interino, Francisco de la Guardia.
 —V.º B.º: El Delegado de Hacienda interino, Ginés G. Pola.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

No habiendo podido tomarse acuerdo en la reunión celebrada en el día de ayer en estas Casas Consistoriales y para la que se convocó por medio de anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm 15, de Febrero corriente, por no haber concurrido número suficiente de representantes de los pueblos del partido, se convoca nuevamente á junta para el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales con objeto de discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de la cárcel de este partido, que ha de regir en el período económico venidero de 1893-94; advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezcan, sea el que fuere.

Santa María de Nieva á 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Pinaregrillo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo: su dotación consiste en 700 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos pagadas de fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar transcurridos que sean treinta días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Pinaregrillo 22 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Vicente Santos.

Alcaldía de Etreros.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término por el ejercicio

de 1893 á 1894, es público en la propia Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, según dice el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo período de tiempo, pueden examinar aquel documento los contribuyentes respectivos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Etreros 25 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Baltasar Gonzalez.

Alcaldía de Domingo García.

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda hacer como procede el apéndice al amillaramiento de riqueza del mismo para el ejercicio de 1893 á 1894, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Alcaldía y en los diez días contados desde el de la fecha en el *Boletín oficial* de la provincia que contenga este anuncio, relaciones juradas circunstanciadas al efecto; pues pasado dicho plazo se procederá sin demora alguna á la expresada operación de apéndice.

Domingo García 17 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Pedro Fuentes.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Adrada de Pirón.
Brieva.

Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal D. José Díez Martínez, Administrador de Trimélos, vecino de Villagonzalo, provincia de Segovia, sin que consten otras circunstancias, para que en termino de diez días, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en causa criminal

que sobre estafa á un súbdito italiano, se instruye, bajo el número trescientos siete; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias.

Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Olmos, vecino de Segovia, donde tiene sombrerería, cuyas demás señas y paradero actual se ignoran, para que en término de diez días contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca de dicho Julian Olmos y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante á estar decretada su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dado en Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y

media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Enero último, comprendidos con los números 805, 822, 833, 839, 842, 843, 851, 855, 857, 858, 860, 868, 881, (1), 895, 909, 928, 931, 933, 937 y 953, del libro 114; 42, 46, 55 al 57, 66, 72, 76 al 78, 80, 84, 88, 93, 95 al 97, 101 al 106, 111, 114, 116, 118, 119, 122, 126, 127, 134, 135, 138, 139, 143 al 148, 154 al 157, 170, 173, 175, 177, 179, 180, 183 al 185, 194, 203, 207, 209, 213, 215 al 217, 236, 239, 254, 256, 257, 259, 266, 272, 277, 278, 283, 291, 306, 309, 317, 323, 327, 328, 337, 340, 343 al 349, 352, 353 al 357, 361, 366, 367, 372, 374, 378, 383, 386, 392, 400, 404, 410, 412, 414, 434, 446, 447, 449, 453, 454, 462 al 465, 467, 470, 472, 474, 475, 480, 484 al 486, 488, 493, 495, 504, 507, 513, 514 al 516, 520, 523 al 525, 527 al 531, 537 al 540, 544, 549, 551, 554, 557, 562, 570, 571, 574, 583, 588, 597, 599, 609, 610, 614, 616, 618, 630, 631, 633, 634, 638, 640 al 642, 651, 656, 657, 659, 662, 664, 668, 669, 675, 678 al 680, 684, 687 al 689, 693, 696, 697, 702, 708, 710, 712 al 714, 717, 622, 725, 726, 728, 731, 733, 736, 740, 742 al 745, 748, 851, 752, 755, 756, 760, 761, 768, 776, 793, 801, 802, 805, 807 al 809, 811, 813, 815, 816, 822, 827, 830 al 833, 839, 840, 842, 843, 847, 848, 850, 851, 853 y 854, del libro 124; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 20 de Febrero de 1893.—El Presidente, Francisco Cursi.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.